

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2019-011-RFDQ

**Magíster David Alexander Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la Ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía del buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto. (...)”;

Que, el artículo 30 de la norma ibídem, establece que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que, el artículo 31 de la norma mencionada anteriormente, determina: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

Que, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, establece entre otros, los siguientes deberes y atribuciones del Director General del IESS: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:*
a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;
b. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General (...)”;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, en su artículo 10, referente a la Estructura Descriptiva, dispone:

“1.2 DIRECCIÓN GENERAL.

“MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.

RESPONSABLE: Director (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;

f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...);

4.2 GESTIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RESPONSABLE: Director (a) Nacional de Tecnologías de la Información

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) Definir políticas, metodologías y procedimientos de gestión e implementación de tecnologías de la información a nivel institucional;
(...) g) Generar lineamientos y directrices basados en estándares y mejores prácticas internacionales para la gestión de tecnología de la información. Adopción y/i desarrollo de nuevas plataformas y soluciones tecnológicas de base de datos, redes de comunicaciones, sistemas, desarrollo, mantenimiento de aplicaciones y soporte técnico a usuarios internos para la institución;

4.2.1 PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1.- Manuales, procedimientos y estándares de infraestructura tecnológica (...).
4.2.4: (...) c) Desarrollar y supervisar el cumplimiento de la gestión de incidentes y continuidad de operaciones de tecnologías de la información y comunicaciones (...).

5.5 GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS

RESPONSABLE: Director (a) Nacional de Procesos

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

2. Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continua. (...);

- Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, se establece: “400 ACTIVIDADES DE CONTROL: La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. (...)”;
- Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, se establece: “410 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, 410-01 Organización informática: Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de información que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos de tecnología de información de la organización deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular y estandarizar los temas tecnológicos a nivel institucional. (...)”;
- Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, se

establece: “410-12 Administración de soporte de tecnología de información. La Unidad de Tecnología de Información definirá, aprobará y difundirá procedimientos de operación que faciliten una adecuada administración del soporte tecnológico y garanticen la seguridad, integridad, confiabilidad y disponibilidad de los recursos y datos, tanto como la oportunidad de los servicios tecnológicos que se ofrecen.”

- Que,** en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al magister David Alexander Ruales Mosquera y se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D.094;
- Que,** mediante Acta Final de Aprobación No. DNTI-SNDI-GTIC-P03, de 27 de febrero de 2019, el Director General y el Director Nacional de Tecnologías de la Información aprobaron el Manual del Proceso “*Desarrollo y Mantenimiento de Soluciones Informáticas*”;
- Que,** conforme a las atribuciones estatutarias de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, el objetivo general del Manual del Proceso “*Desarrollo y Mantenimiento de Soluciones Informáticas*”, es: “*Documentar el proceso para desarrollar de forma eficaz y eficiente un producto de software que reúna los requerimientos funcionales y no funcionales de la unidad de negocio solicitante, además de describir las actividades de mantenimiento a las aplicaciones existentes con base a los requerimientos del negocio.*”; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Desarrollo y Mantenimiento de Soluciones Informáticas*”, versión 1.2 que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A través del Comité Informático se autorizará y priorizará los pedidos de desarrollo de software mientras se formaliza el proceso de “*Gestión de Cambios Tecnológicos*”.

SEGUNDA.- Los requerimientos de desarrollo de software vigentes (nuevos sistemas, desarrollos sobre sistemas actuales o entregables parciales de proyectos con componente de desarrollo de software) que aún no han sido puestos en producción, deberán adaptarse al nuevo Proceso de Desarrollo y Mantenimiento de Soluciones Informáticas, considerando la etapa del desarrollo en que se encuentren.

TERCERA.- Los requerimientos históricos, requerimientos en espera de atención, requerimientos que no haya iniciado las tareas de desarrollo o que a criterio de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información no tengan todas las definiciones funcionales

establecidas, serán retornados a la unidad requirente para que los cierren o inicien en base al nuevo Proceso de Desarrollo y Mantenimiento de Soluciones Informáticas con el fin de que sean autorizados y priorizados.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Tecnología de la Información deberá adaptar la herramienta de gestión de requerimientos al nuevo Proceso de Desarrollo y Mantenimiento de Soluciones Informáticas; ello podría implicar el cambio de estado de los requerimientos actuales a fin de adaptarlos al nuevo proceso.

QUINTA.- La Dirección Nacional de Tecnología de la Información deberá definir el mecanismo para realizar el análisis de las estrategias de disponibilidad de software y hardware, para la correcta atención del requerimiento mientras se levanta el proceso de "Gestión de Disponibilidad".

SEXTA.- La Dirección Nacional de Tecnología de la Información deberá actualizar el portafolio de sistemas de información, mientras se levanta el proceso de "Gestión de catálogo de servicios e ítems de configuración".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

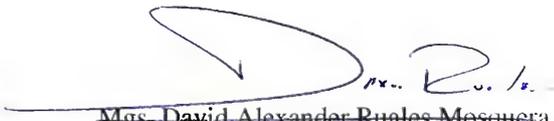
ÚNICA.- Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información la difusión, capacitación, ejecución y correcta aplicación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 ABR 2019



Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL